

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 20 NOV. 2018

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 11180 / VISTOS:

1. Ordinario N°1661 de fecha 13 de Noviembre de 2018 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde mediante el que solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de WILLIAM GUAMBIANGO CATOTA, RUT. N° 23.113.104-3,
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N°425 con fecha 07 de Noviembre 2018, solicitada en Ord N°1633 de fecha 07 de Noviembre del 2018, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
4. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;
6. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, de fecha 09 de Noviembre de 2018 hasta ser entregado conforme a lo establecido en clausula primera; celebrado entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por el Sr. Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, cedula de identidad N°9.004.430-3 y WILLIAM GUAMBIANGO CATOTA, RUT. N° 23.113.104-3, domiciliado en Sector la Rinconada, calle Republica N° 22, Quillota, para la realización de controles de PAP en el Cecof Cerro Mayaca, con cargo a Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar Cerro Mayaca, año 2018, desde el 07 de Noviembre del 2018 y hasta el 31 de Diciembre del 2018.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la cantidad de \$7.105.- (siete mil ciento cinco pesos) por hora trabajada, por única vez, suma de la cual se deducirá al impuesto correspondiente, con cargo a Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar, año 2018, fuera de su jornada laboral.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/VAM/AEB/CER/nft

DISTRIBUCION:

- 1.-Sr. Secretario Municipal. 2.-Control.
- 3.- Interesado.4.- Carpeta Personal. 5.- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 09 de Noviembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota y WILLIAM GUAMBIANGO CATOTA, RUT. N° 23.113.104-3, domiciliado en Sector la Rinconada, calle Republica N° 22, Quillota, se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata a WILLIAM GUAMBIANGO CATOTA, para la realización d Controles de PAP en el Cecof Cerro Mayaca, fuera de su jornada laboral.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de \$7.105.- (siete mil ciento cinco pesos) por hora trabajada uno, por única vez, suma de la cual se deducirá al impuesto correspondiente, con cargo a Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar, año 2018.

TERCERO: Las partes dejan constancia que WILLIAM GUAMBIANGO CATOTA, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

CUARTO: No se exige caución a WILLIAM GUAMBIANGO CATOTA, por cuanto la encargada del Cecof Cerro Mayaca, verificará la corrección del trabajo realizado.

QUINTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Los servicios profesionales serán prestados a contar del 07 de Noviembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre del 2018.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir WILLIAM GUAMBIANGO CATOTA, en el desempeño de sus funciones.


WILLIAM GUAMBIANGO CATOTA
RUT. N° 23.113.104-3
MATRON



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE